

PS/ 2063

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 07 MAR. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Hugo Valentín Loza Balbuena, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que por la misma petición lo siguiente: *“la documentación pertinente a este bien que consta en la Resolución del 26 de octubre de 1976 dictada por el Presidente de la República de la época ... y el Ministro del Interior ...”;*

II) que en su petición hace referencia a dos inmuebles, uno ubicado en Montevideo en la calle Luis Alberto de Herrera y del cual no aporta mas datos, y otro ubicado en el departamento de Tacuarembó, 11a sección judicial, Paraje Pueblo Curtina, Padrón n° 271;

CONSIDERANDO: I) que se efectuó la búsqueda de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 1976 en la División Secretaría Administrativa – Archivo, informando dicha División que no existe Resolución de esa fecha en el Archivo Central de Presidencia de la República; sin perjuicio de ello se consultó asimismo al Departamento de Acuerdos pero no obra en su poder documentación de la fecha señalada, y tampoco surge publicada en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, 2do Semestre del año 1976;

II) que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 14 la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020 de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No es posible hacer lugar a lo solicitado por el señor Hugo Valentín Loza por no contar la Presidencia de la República con la información solicitada.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República